**Contribuciones para el informe “Quinta Fase del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos”, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.**

1. **Sectores objetivo (por ejemplo, un grupo profesional, un grupo de titulares de derechos, el público en general, etc.)**
* **Población de primera infancia (0 a los 8 años de edad),** con énfasis en las infancias diversas, como: las que se encuentran en contextos de movilidad, en situación de calle, las que viven con alguna discapacidad, entre otros.

La primera infancia constituye un periodo fundamental del desarrollo de las personas en tanto representa el periodo de más rápido crecimiento y cambio dentro de su ciclo vital. En esta etapa, niñas, niños y niñes[[1]](#footnote-1), aprenden a negociar, a coordinar actividades, a resolver conflictos, respetan acuerdos y asumen responsabilidades de acuerdo a su edad y autonomía, identifican dimensiones físicas, sociales y culturales del mundo que viven. Tal como el Comité de los Derechos del Niño señaló en su [Observación General N°7](https://siteal.iiep.unesco.org/investigacion/3206/observacion-general-7-2005-realizacion-derechos-nino-primera-infancia) es la base de su salud física, mental, de su seguridad emocional, identidad cultural, personal y desarrollo de habilidades y competencias.

El reconocimiento de las niñas, niños y niñes de primera infancia, como titulares de derechos, implica mirarles, tratarles y reconocerles con capacidad de ejercicio y goce de sus derechos humanos, tal y como se establece en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y en particular, en la Convención de los derechos de niñas y niños de la ONU y su Observación General N° 7.

De acuerdo con datos de la [UNESCO](https://www.buenosaires.iiep.unesco.org/es/portal/primera-infancia-la-vida-de-los-ninos-y-ninas-antes-durante-y-despues-de-la-pandemia), derivado de la pandemia por Covid-19, la primera infancia fue uno de los grupos con mayores afectaciones, sobre todo por la disminución en el acceso a los servicios de atención en nutrición, vacunación, seguridad social y muy importante: en el servicio educativo en el que persiste la falta de programas y acciones en el marco de la educación inicial; impactando con ello, más que antes de la crisis sanitaria, el desarrollo y el bienestar integral de niñas, niños y niñes de dicha etapa etaria.

Es por eso que, considerando que las obligaciones estatales para garantizar el acceso a la educación de este grupo de atención prioritaria conlleva enfoques diferenciados, que permitan el real ejercicio y goce de derechos, bajo la especial consideración de las condiciones y/o características que se intersectan entre sí como parte de su identidad; es que se considera fundamental focalizar la quinta fase del *Programa mundial de educación en derechos humanos* en la implementación y atención de la educación en la primera infancia.

Lo anterior, tomando en consideración que, tal como la [UNESCO](https://www.unesco.org/es/articles/por-que-es-importante-la-atencion-y-educacion-de-la-primera-infancia#¿por-qué-es-importante-la-atención-y-educación-de-la-primera-infancia) ha señalado, la importancia de diferenciar la educación de la primera infancia radica en que desde “el nacimiento hasta los ocho años de edad, es cuando el cerebro presenta un grado de desarrollo significativo, que puede facilitar oportunidades esenciales para el avance a los siguientes niveles educativos”, lo cual coadyuva a incrementar su capacidad “para alcanzar el pleno potencial de desarrollo como personas adultas, y participar eficazmente en la vida económica, social y cívica”.

Por ello, es importante destacar, la necesidad de implementar una educación inicial de calidad basada en la sensibilización que priorice desde un enfoque diferencial su interés superior y autonomía progresiva, para promover una cultura de respeto, protección y cuidado desde y con las niñas, niñes y niños más pequeñas(os,es) que responda a sus necesidades personales.

* **Personal encargado de atender a primera infancia y personas responsables del cuidado y su crianza.**

La atención de la población de primera infancia en materia educativa, no estaría completa sin la intervención de las personas responsables de su formación y crianza, por ello se requiere el desarrollo e implementación de proyectos, estrategias y acciones específicos que coadyuven a la sensibilización, mejor formación y profesionalización de las personas responsables de su formación y crianza, de este grupo de población tales como: personas servidoras públicas, cuidadoras en estancias infantiles, docentes, responsables de crianza, y la población en general.

La profesionalización y sensibilización deben considerar las necesidades diferenciadas y específicas de este grupo etario, para la construcción de entornos saludables, que tengan como finalidad el desarrollo integral, la vida libre de violencia, la educación socioemocional, la promoción de la salud integral, la nutrición, la autonomía progresiva, la participación, el juego y la recreación, igualdad de género y la no discriminación.

1. **Áreas de enfoque o cuestiones temáticas de derechos humanos (por ejemplo, un derecho específico, un grupo de derechos o una cuestión global de particular importancia para la protección y promoción de los derechos humanos).**

Se considera prioritaria la incorporación de los enfoques interseccional, de niñez y de género,[[2]](#footnote-2) como parte de la nueva fase el Programa, porque con ello, se continuará avanzando en la construcción de una atención basada en la igualdad y no discriminación, pues permiten reconocer y atender otras categorías de división y desigualdad social que componen su identidad y atraviesan su curso de vida, lo que influye en el ejercicio y garantía de sus derechos.

Además, se propone la atención específica de los siguientes ejes:

* Educación en Derechos Humanos y construcción de paz.
* Derecho a la opinión y participación activa para la toma de decisiones, reconociendo y atendiendo a su autonomía progresiva.
* Derecho al juego y a la convivencia.
* Educación y derecho a la identidad y diversidad.
* Derecho a la igualdad y a la no discriminación en la educación inicial.
* Derecho a una vida libre de violencias en los ambientes presenciales y digitales de educación.
* Sensibilización y profesionalización diferenciada de los responsables de la educación y crianza.
1. Se referirá a “niñes” a lo largo del documento como parte del reconocimiento de sus identidades no binarias. [↑](#footnote-ref-1)
2. El enfoque de interseccionalidad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se entiende como la confluencia respecto de una misma persona o grupo de personas de la violación de diferentes tipos de derechos y como víctimas de discriminación, véase en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/votos/vsc\_manrique\_407\_esp.doc#:~:text=a)%20El%20concepto%20de%20interseccionalidad,y%20como%20v%C3%ADctimas%20de%20discriminaci%C3%B3n. [↑](#footnote-ref-2)